

**ACTA SOBRE: PLIEGO ABSOLUTORIO**

**CONCURSO N° 03-2023-FOSPIBAY/E (Primera Convocatoria)**

**CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI: 2498466.**

Siendo las 9:00 horas de la mañana del día primero (1) de agosto del año 2023, de manera presencial se reunió el Comité de Evaluación y Adjudicación, designado mediante MEMORÁNDUM N° 051-2022 FOSPIBAY. GG.

El comité está integrado y se encuentran presentes en el acto:

- REGNAULT JESÚS E. RUMICHE BENITES – PRESIDENTE.
- GUISELLA OCAÑA PALACIOS – PRIMER MIEMBRO.
- JORDY VALDIVIEZO PURIZACA – SEGUNDO MIEMBRO.
- PAOLA TORRES PAUCAR – TERCER MIEMBRO
- JULIO BALMACEDA BAYONA – CUARTO MIEMBRO.



**1. OBSERVACION N° 01**

Estimados; FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR

Ref. CONCURSO N° 03-2023-FOSPIBAY/E -I CONVOCATORIA

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI: 2498466.

Buenos días, quería realizar una consulta con respecto a Valor referencial, tal como lo indica los precios han sido calculados al mes de marzo del 2022, por lo que pido que se actualice el presupuesto ya que estamos julio 2023 y los precios de materiales han sufrido variaciones grandes respecto de marzo 2022.

CONSULTAS.png



**ABSOLUCIÓN A LA OBSERVACIÓN N° 01**

El comité de Evaluación y Adjudicación, no acoge la observación, por las siguientes razones:

- La persona quien ha realizado dicha observación/consulta, no se encuentra registrada como participante, por lo tanto, en cumplimiento con los indicado en el "CAPITULO II, numeral 2.4" de las bases, señala que: *"No se absolverán consultas y/u observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes. Las consultas y/u observaciones deberán ser suscritas por el representante legal o representante común de ser consorcio".*
- Además de lo indicado anteriormente, el monto respecto del valor referencial ha sido actualizado y calculado a Marzo del 2023, tal como se encuentra establecido en el expediente técnico, sin embargo se precisa que, por error material en la digitación se



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

modificará el punto "1.4 VALOR REFERENCIAL" del "CAPÍTULO I, GENERALIDADES", quedando redactado de la siguiente manera:

**1.1. VALOR REFERENCIAL**

*El valor referencial asciende a **S/ 1'689,533.07** (un millón seiscientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y tres con 07/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.*

*El valor referencial ha sido Calculado al mes de marzo de 2023, dicho valor considera 11.50% de Gastos Generales y 8.50% de Utilidad, respecto del Costo Directo.*

*Los límites máximos y mínimos del valor referencial total ascienden a:*

| <b>Límite Superior:</b><br><b>100% del Valor Referencial (VR)</b>                                                       | <b>Límite Inferior:</b><br><b>95% del Valor Referencial (VR)</b>                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>S/ 1'689,533.07</b><br><b>(un millón seiscientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y tres con 07/100 soles)</b> | <b>S/ 1'605,056.42</b><br><b>(un millón seiscientos cinco mil cincuenta y seis con 42/100 soles)</b> |

*Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del valor Referencial y aquellas que fueren inferiores al noventa y cinco por ciento (95%) serán devueltas teniéndolas por no presentadas.*

*El valor referencial mencionado es el costo de ejecución de la obra, por lo que no incluye otros componentes de supervisión, capacitación y contingencia que forman parte del presupuesto total del proyecto.*

**SOBRE LAS MODIFICACIONES:**

El comité de Evaluación y Adjudicación, en aplicación del "punto 2.5" de las bases, en la cual indica que, "el Comité de selección y adjudicación, puede corregir o precisar de oficio sobre algún punto relativo a las bases", por lo que, se ha modificado:

- el punto "1.4 VALOR REFERENCIAL" del "CAPÍTULO I, GENERALIDADES", respecto de El valor referencial ha sido Calculado, pág. 3.

**SOBRE LAS BASES INTEGRADAS**

El comité de Evaluación y Adjudicación, indica que, todas las precisiones que se han realizado en la presente acta serán incorporadas a las Bases del proceso, constituyendo estas las "Bases Integradas".

Siendo las 10:00 am del día primero (1) de Agosto del año 2023, se concluye la presente sesión, dando el visto bueno cada uno de los miembros del comité de evaluación y adjudicación, a efectos de su conformidad.